
BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
7 DE JULIO DE 2023

N°29/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gub.pe



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

TODA COPIA PARA TRÁMITE DEBE AUTENTICARSE.



SAN FERNANDO, a 9 de Julio de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras, respecto al subsidio para "Establecimientos Educacionales", solicitado por la "Escuela – Hogar María Jáuregui de Pradère";

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 estipula la eximición al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que a partir de la solicitud efectuada ante la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, relativa al subsidio para la Tasa por Servicios Generales y Conexas, por el ejercicio 2023, os que se ha procedido a examinar y estudiar los antecedentes en cuestión;

Que el presente se encuadra en lo estipulado en el inciso V, acápite B) del artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para el otorgamiento del subsidio. Por lo cual, corresponde otorgar el 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio 2023. Esto, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio de \$ 2.464.654,52 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100% (C I E N por ciento), del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2023, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 6713/00000 Nomenclatura Catastral Circ. V, Secc. B Mzn 12B, Parc 5B.

Artículo 2°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

S.E.



Expediente N° 2003/2023

Artículo 3°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigentes: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática 01.01; Objeto del Gasto 5.1.5 - Transferencias a instituciones de enseñanza; Fuente de Financiamiento 1.1.0

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de economía.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a la institución solicitante, entregando copia del presente Decreto

S.P.

Artículo 6°.- REGISTRAR. publicar, y tomar conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 2013/23^{er}

— **Lic. Germán G. Mollán**
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal

DIGESTO MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Exptes. N° 2003/23

Anexo I	
Cuota	Cuenta Municipal
Enero	\$ 205.521,21
Febrero	\$ 205.521,21
Marzo	\$ 205.521,21
Abril	\$ 205.521,21
Mayo	\$ 205.321,21
Junio	\$ 205.321,21
Julio	\$ 205.321,21
Agosto	\$ 205.321,21
Septiembre	\$ 205.321,21
Octubre	\$ 205.321,21
Noviembre	\$ 205.321,21
Diciembre	\$ 205.321,21
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 2.464.654,52

FLORENCIA ANRIQUE
OFIC. INGRESOS PUS. AJOS
1 EG 1516 S.F.M.

MIC SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFIC. DE INGRESOS PUS. AJOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN FERNANDO 7 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de un minibús efectuada por el Sr. Enrique Bazan, Presidente del Club Reconquista, obrante a fs 2.

Y CONSIDERANDO:

Que solicita un minibús para efectuar el traslado de los competidores de Fútbol de primera División del Club, quienes participarán del Torneo de AFA de Fútbol en la categoría D, donde jugarán un partido vs. Rosario Central, en La Provincia de Santa fe, el día Sábado 15 de Julio de 2023.

Que se establezca como punto de partida del minibús el "Club Reconquista", sito en Independencia 172 Victoria, el día Sábado 15 de julio del corriente a las 13:30hs, con destino al "Mega Estadio 4 de Junio" ubicado en la calle. Iguazú 1200, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, regresando al mismo lugar al finalizar la competencia.

Que es manester de esta Municipalidad colaborar con el desarrollo de actividades deportivas y culturales;

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR la salida del distrito al vehículo municipal, Minibús Mercedes Benz OMU 873, el día sábado 15 de Julio de 2023, para su traslado a Rosario, Provincia de Santa Fe, atento a los motivos antes mencionados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al agente Thomas Molina, DNI 41.768.095, Leg. N° 8806, como chofer a cargo del móvil municipal especificado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Deporte.

Artículo 4°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Deporte y quien corresponda. Cumplido, archivar.

SEC. DEP.

DECRETO N°: 2042/23-

[Firma manuscrita]
Prof. Carlos Traverso
Secretaría de Deporte



Lic. Juan Francisco Andreoli
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, - 7 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo -

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Privada y Coordinación, solicita a fojas 2, dejar sin efecto la beca asignada a quien allí se nombra, a partir del 1 de julio de 2023.-

La providencia emanada del Área de Administración de Personal de fojas 3, solicitando se deje sin efecto dicha designación -

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 1 de julio de 2023, la beca asignada a Fernando Alberto Contanto - M.I.N. 25.390.857.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es retreadado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda -

Decretos
CÍ

DECRETO N° 2011/237

Sr. Luis Antonio Freltas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Expediente Nº 3948/2.023

SAN FERNANDO, 7 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación y modificación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización.

Que el programa de marras requiere la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos de becas de las personas que seguidamente se enuncian, quienes cumplen funciones en el ámbito de la Secretaría de Modernización, a partir del 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, percibiendo como monto mensual de beca, la suma de \$ 43.520,00.- (pesos cuarenta y tres mil quinientos veinte) por cuanto su carga horaria pasará de (cuatro) horas diarias, a 6 (seis) horas diarias.-

HORARIO ACTUAL: 08.00 a 12,00 – HORARIO DESDE 01-07-23: 06,00 a 12,00 HS .
GRASSI, Agustina Belen - Legajo 19060
LUGO, Ricardo Jorge - Legajo 19761
MORINI, Gonzalo Diego - Legajo 22687
CROCE, Nahuel Federico - Legajo 18940
GASTALDIN, Lautaro Iván - Legajo 22689



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Expediente N° 3948/2.023

HORARIO ACTUAL: 12,00 a 16,00 – HORARIO DESDE 01-07-23: 12,00 a 18,00 HS -
DENIS, Gabriel Neyen – Legajo 19524
VARONE, Tomas Leonel - Legajo 19707
DESCALZO, Josefina Andrea - Legajo 19515
ARGOTE, Rocio Belen - Legajo 22692
ROJAS ENCINA, Karen Agustina - Legajo 22690
VERGARA, Celeste Abril - Legajo 22698
HIRIART, Delfina Maria - Legajo 19896
LASTRA, Claudia - Legajo 19908

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, los correspondientes contratos de asignación de los Acuerdos de Beca.-

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberán cargarse a la partida BECARIOS del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-



DECRETO N° 2010/237

Sr. Luis Antonio Freilas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 7 JUN 2023

VISTO -

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO -

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, por única vez en el junio de 2023 por la realización de tareas de logística y organización de la multiplicidad de eventos culturales en los meses de abril y mayo de 2023.

Que el programa de becas requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el Área Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente -

POR ELLO -

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA





Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas, por única vez, durante el mes de junio de 2.023, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de abril y mayo de 2023, a las siguientes personas :

- **DALONE, MARÍA DEL CARMEN (LEG. 18.100): \$ 59.904,00.-**
- **GODOY, DANIELA SOLANGE (LEG. 17.435): \$ 80.501,00.-**
- **COLLAZO, BEATRIZ (LEG. 17660): \$ 39.138,00.-**
- **MONTEROS, MÓNICA SUSANA (LEG. 18.898) \$ 85.360,80.-**
- **GALVAN, MARÍA DE LOS ÁNGELES (LEG. 19.054): \$ 85.360,80.-**
- **CUCURULLO, EDGAR FABIÁN (LEG. 18.698): \$ 137.598,20.-**
- **MADERNA, ELISA MARGARITA (LEG. 19.376): \$ 85.360,00.-**
- **MICHEAS, VICTOR MANUEL (LEG. 19.690): \$ 98.449,00.-**
- **MAIDANA MAGDALENA (LEG.19.986): \$ 82.513,72.-**
- **POLETTI MELANIE (LEG. 19.849): \$ 81.842,88.-**
- **ANDRAGNES ELENA (LEG. 19.315): \$ 76.476,16.-**
- **JIMÉNEZ, GASTÓN (LEG.18717): \$ 131.013,60.-**
- **LARRAMENDI TOBIAS (LEG. 19989): \$ 88.811,00.-**
- **NEMI NICOLÁS (LEG.19562): \$ 62.892,20.-**
- **BLANCO, ALEJANDRA (LEG. 17482): \$ 48.390,00.-**
- **MEGÍAS, MICAELA (LEG. 19365): \$ 65.567,00.-**
- **VALDEZ, GRACIELA LILIANA (LEG. 18696) \$ 67.506,50.-**
- **ROJAS, NICOLÁS DANIEL (LEG. 19564): \$ 40.000,00-**
- **MARÍN, MARÍA DE LOS ÁNGELES (LEG. 19561): \$ 42.500,00.-**
- **MARTÍNEZ, ALEJO TOMÁS (LEG 19377): \$ 26.834,00-**
- **MEDINA, YOLANDA (LEG. 17651): \$ 48.023,80.-**
- **GABRIELLI, PATRICIO SERGIO (LEG. 19314): \$ 75.187,88.-**
- **RUIZ IAN EZEQUIEL (LEG 22774): \$ 88.672,21.-**
- **CORREA, CRISTIAN ABRAHAM (LEG. 18420): \$ 44.800,00.-**
- **FLEITA, MARÍA FERNANDA (LEG. 18467): \$ 37.080,00.-**
- **DORADO, SILVIA MABEL (LEG.18468): \$ 37.080,00.-**
- **MONTE, JOSÉ ARIEL (LEG. 18690): \$ 37.080,00.-**
- **LANSALOT, MARGARITA BEATRIZ (LEG. 19055): \$ 37.080,00.-**



- CARO, MARÍA PATRICIA (LEG. 18904): \$ 45.360,80.-
- MADERNA, FABIANA ANDREA (LEG 19375): \$ 85.360,80.-
- KAZAH AGUSTÍN ANÍBAL (LEG 17896) \$ 38.616,00.-
- SUÁREZ, ALEXIS EZEQUIEL (LEG. 18184): \$ 25.749,00.-
- MARESCA RICARDO (LEG 17245): \$ 30.735,00.-
- CANALE MARÍA (LEG 5383): \$ 79.093,00.-
- CIANNI GUSTAVO (LEG 22.766): \$ 44.544,00.-
- ZYSESKIND HERNÁN JAVIER (LEG 19990): \$ 29.882.-
- MONTENEGRO ANALIA (LEG 19.988): \$ 34.150,50.-
- FARIAS VIOLETA MAYTE (LEG 22.794): \$ 50.000,00.-
- ALMADA SAMANIEGO MARILDA NOEMI (LEG 22.784): \$ 50.000,00.-
- ORTIZ NATALIA (LEG 19987): \$ 51.866,00.-
- CIFRODELLI FERNANDO (LEG 19806) \$ 21.802,60.-
- CONTENTO FERNANDO (LEG19369) \$ 47.418,60.-
- PORION GERARDO (LEG 19800) \$ 35.650,00.-
- KLAUSER SABRINA (LEG 19790) \$ 61.440.-

Artículo 2º.- El gasto que ocasione el pago de las becas descritas, deberán cargarse a la partida 1110122000 – 16.07.00 – 132 1.2.4.C del Presupuesto de Gastos Vigente

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

DECRETO N° 2909/23



St. Luis Antonio Frías
Secretario de Gobierno



Jic. Juan Francisco Andreatt
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5587/23

SAN FERNANDO. - 7 JUL 2023

VISTO:

La providencia de fojas 7, mediante la cual el Área de Administración de Personal, solicita la baja de la agente municipal Lucía Griselda GARCIA - M.I.N° 26.032.894 - Legajo Personal N° 4.693.-

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento de la nombrada, acaecido en fecha 22 de mayo de 2023, conforme acta de defunción que luce a fojas 2-3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA por fallecimiento ocurrido el día 22 de mayo de 2023, a la agente municipal Lucía Griselda GARCIA - M.I.N° 26.032.894 - Legajo Personal N° 4.693 Grupo C - Tramo 1 Régimen de 45 horas semanales. Planta Permanente de la Estructura Municipal que presta funciones en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quienes correspondan del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento al Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda Cumplido archivar.-

DECRETO N° 2008/23

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO. - 7 11 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y el Área de Administración de Personal respectivamente, solicitan se deje sin efecto la designación del agente nominado a fojas 17.-

La Ordenanza Municipal Nº 11 694/2 015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2 015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11 694/2 015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Marcelo Esteban SARMIENTO VISICH - M.I.N. 26.898.740 como agente municipal, producida por Decreto 1466/23 de fecha 19 de mayo de 2023, por no haber presentado la documentación requerida por el Área, para tomar el puesto asignado.-

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO Nº 2007/23-2

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE DEPORTES
SECRETARÍA DE PERSONAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE URBANISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE TRÁFICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
SECRETARÍA DE COMERCIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
SECRETARÍA DE GANADERÍA
SECRETARÍA DE PESQUERÍA
SECRETARÍA DE TURISMO RURAL
SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL
SECRETARÍA DE PATRIMONIO HISTÓRICO
SECRETARÍA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
SECRETARÍA DE PATRIMONIO LINGÜÍSTICO
SECRETARÍA DE PATRIMONIO ETNOLÓGICO
SECRETARÍA DE PATRIMONIO ORAL
SECRETARÍA DE PATRIMONIO ESCRITO
SECRETARÍA DE PATRIMONIO AUDIOVISUAL
SECRETARÍA DE PATRIMONIO DIGITAL
SECRETARÍA DE PATRIMONIO INMATERIAL
SECRETARÍA DE PATRIMONIO MATERIAL
SECRETARÍA DE PATRIMONIO MIXTO
SECRETARÍA DE PATRIMONIO COMPLEJO
SECRETARÍA DE PATRIMONIO INTEGRAL
SECRETARÍA DE PATRIMONIO TOTAL

Luis Antonio Frías
Secretario de Gobierno



Lic Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 7 de Mayo de 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal -

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes y el Área de Administración de Personal respectivamente, solicitan se deje sin efecto la designación del agente nominado a fojas 14 -

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Gabriel GIRELLI - M I N 40.671 071 como agente municipal, producida por Decreto 1461/23 de fecha, 19 de mayo de 2023, por no haber presentado la documentación requerida por el Área, para tomar el puesto asignado.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO N° 2006/23

DECRETO

Luis Antonio Freltas
Secretario de Gobierno



Lic Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO,

7 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y el Área de Administración de Personal respectivamente, solicitan se deje sin efecto la designación del agente nominado a fojas 14.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Joan Augusto VALDEZ – MIN 40.425.958 como agente municipal producida por Decreto 1463/23 de fecha, 19 de mayo de 2023, por no tomar el puesto asignado.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

DECRETO N° 2005/23

Luis Antonio Freitas,
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº 10618 /22

SAN FERNANDO, - 7 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaría de Modernización.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de mención por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas correspondientes al agente municipal que "infra" se menciona.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a efectuar las renovaciones contractuales solicitadas -

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista del agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de julio de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023 -

7970	RÓDRIGUEZ CARO EZEQUIEL	DNI 39464988
8150	VERA PINO ANABELLA ROCIO	DNI 38658037
8815	VILLARROEL MICAELA AGOSTINA	DNI 41200254
9324	CORBACHO MICAELA ADRIANA	DNI 40762673
9335	PONCE MAYRA BELEN	DNI 38358153
9339	GOMEZ VALERIA BELEN	DNI 40255401
9793	DURRUTTI JUAN IGNACIO	DNI 42420327
10030	DELGADO TAMARA AYELEN	DNI 40762648
10520	FERREYRA NICOLAS DANIEL	DNI 38858470
10523	TORANZOS JESICA IRENE	DNI 41329473



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



10647	GONZALEZ MARINA ALEJANDRA	DNI 43047644
10855	MARFETAN RAUL ALBERTO	DNI 35854357
10856	TAPIA CRISTIAN ALBERTO	DNI 37671235
10857	CAÑETE ERIKA AYLEN	DNI 42571228
10859	GIGENA MARIA LUJAN	DNI 37786274
10860	DUARTE PAMELA	DNI 39853598
10865	PATIÑO LAUTARO TOMAS	DNI 40948341
10866	ANDRAE DIEGO ALEJANDRO	DNI 44209608
11000	CABRERA RAMIREZ MIGUEL ANGEL	DNI 43201602
11003	MARINO VICTOR SIMÓN OSCAR	DNI 44209713
11005	PUYOL PEDRO EMANUEL	DNI 36885290
11010	ROLDAN BRIAN ADRIAN	DNI 44340352
11012	BARREIRO JUAN CRUZ	DNI 43092920
11180	VIALE ELIAS	DNI 45283607
11181	TORRES AILEN AGUSTINA	DNI 43735922
11330	ASTORINO RECALDE ANTONELLA AYELEN	DNI 40948360
11705	GUE LUDMILA ANTONELLA	DNI 43728194
11708	MONTERO JAZMIN MARIA	DNI 38534951
11707	SALGAN ALEJO SIMON	DNI 41171253
11708	REINARES FILIPI VALENTINO	DNI 45201949
11709	BAEZ VERA LINCOLN DANIEL	DNI 95071076
11710	CORONEL RUT NOEMI	DNI 45321760
11711	ARAMBURU LUCAS	DNI 44460526

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista del agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de julio de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023 -

10026	HERNANDEZ TAPIA PAMELA STEFANI	DNI 48693690
-------	--------------------------------	--------------

Artículo 3°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista del agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

5509	SANCHEZ CARLOS RUBEN	DNI 25692490
7712	CASTILLO MICAELA ELIZABETH	DNI 39345694
7730	CRUZ EMMANUEL MAXIMILIANO	DNI 38255512
7738	PIMENTA MARIA DE LOS MILAGROS	DNI 36549379
7979	FERRAZZA MATIAS EZEQUIEL	DNI 38666038
8153	BUFFA FRANCO NICOLAS	DNI 40022972
8426	LLAMA JUAN IGNACIO	DNI 36811933
8429	NAVARRO MILAGROS ANTONELLA	DNI 40022808
8434	PEREIRA MARTIN GABRIEL	DNI 39156564
8435	MARTIN CARLOS ERNESTO	DNI 38534688
8661	TORRES DENIS EZEQUIEL	DNI 39508767
8804	BARRAZA JENNIFER BELEN	DNI 38012855
8808	MENDOZA ANDREA BELEN	DNI 39789647
8811	FONS NAHUEL ALBERTO	DNI 38847971
8960	GONZALEZ VALERIA MERCEDES	DNI 40861622
8962	DESCALZO ROCIO MARIANELA	DNI 40130636
8965	FERNANDEZ ROCIO BELEN	DNI 41578611
9325	LESCHIUTTA ELIANA GINA	DNI 40131895



9326	PAVON CAMILA BELEN	DNI 39853906
9337	ARZAMENDIA VILLAGRA NICODEMUS DANIEL	DNI 95379016
9674	SANCHEZ PAULA XIMENA	DNI 40948400
9676	LUCERO ABIGAIL	DNI 38519165
9801	PALLOTTI JONATHAN ALBERTO	DNI 38146390
10031	PEREYRA BRIAN EZEQUIEL	DNI 41138136
10035	ACUNA GUSTAVO ERNESTO	DNI 31190321
10125	QUIROGA PAMELA DENISE	DNI 36686204
10127	TORRILLAS CANDELARIA	DNI 39789732
10128	SOLER MEGAN PAOLA PATRICIA	DNI 41550857
10129	ESQUIVEL CAMILA AYELEN	DNI 39152487
10131	RODRIGUEZ SALAZAR NICOLAS	DNI 38457372
10517	LOPEZ LUCAS GABRIEL	DNI 42092602
10522	SALVATIERRA ADRIAN EMMANUEL	DNI 39148597
10524	MEDINA JOAQUIN	DNI 42874848
10526	ZANOTTI DAMIAN AGUSTIN	DNI 39789739
10558	JIMENEZ RAUL CARLOS	DNI 31900338
10644	DIAZ YAMILA BELEN	DNI 41171209
10645	DELGADO BERTHE KAREN NATALIA	DNI 42872881
10646	CANETE EZEQUIEL ENRIQUF	DNI 39594286
10650	JUAREZ GABRIELA BELEN	DNI 37984949
10657	RETAMAR HELLRIGL BRIAN EZEQUIEL	DNI 41667668
10853	RUIZ VIDAL FRANCO ESTEBAN	DNI 44173487
10858	FERRO ZAHIRA ELIANA	DNI 40866621
10861	CASTILLO CRISTIAN LEONEL	DNI 42236356
10862	CORBALAN BRISA CAROLINA	DNI 43250895
10863	CORBALAN MARIA SOL	DNI 44095563
10867	IRAOLA ORIANA	DNI 43383929
11001	MACHICADO CRUZ ABIGAIL JESICA	DNI 38012675
11002	BAEZ SERENA ABIGAIL	DNI 42591120
11004	AFONSO MAXIMILIANO MARTIN	DNI 44340450
11007	DIAZ WALTER IVAN	DNI 42880082
11009	GARAY OLGA NADIA	DNI 40545141
11011	PINTOS GONZALO EZEQUIEL	DNI 43390936
11013	PENIDA NICOLAS	DNI 42576115
11014	PAVON MARIUCI ARAMI AYLEN	DNI 44511350
11135	TORRES SEBASTIAN DAVID	DNI 39434559
11136	AGÜERO SANTIAGO RAFAEL	DNI 43461911
11174	PERALTA SANTIAGO DAMIAN	DNI 44398424
11176	PAZ MARIA SOL	DNI 42689376
11177	ARCE DEBORA AYELEN	DNI 40425980
11179	GONZALEZ CRISTINA ELIZABETH	DNI 36560292
11323	QUIROGA NARELLA	DNI 42360207
11324	DIAZ DAMIAN EZEQUIEL	DNI 44724816
11325	FERRUA CASTILLO GONZALO	DNI 43857771
11328	CHAMORRO MICAELA ROCIO	DNI 44340653
11329	NAVARRETO VICTOR MANUEL	DNI 43857713
11610	FERNANDEZ DISPALDRO SANTIAGO GERMAN	DNI 39492369

Artículo 4º. - El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".



Expediente N° 10618 /22

Artículo 5.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en este decreto, de la presente renovación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETOS

DECRETO N° 2004/23

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

DIGESTO MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº 10615/2022

SAN FERNANDO, 7 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas correspondientes a los agentes Municipales que a continuación se enlistan.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios allí detallados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

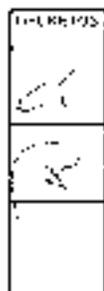
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas de los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de julio de 2.023 y hasta el 31 de julio de 2.023, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

5826	ALTAMIRANO MARTIN	DNI 26243185
10515	LEUZZI ALBERTO DAVID	DNI 30378007
11791	ISLAS BRAIAN NAHUEL	DNI 37029502
11792	CASCO GABRIEL ALEJANDRO	DNI 37539882
11798	ZAPATA BRAIAN DANIEL	DNI 35083844





SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10615/2022

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETOS

DECRETO N° 2003/234

Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10.615/22

SAN FERNANDO, 7 JUL 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la no renovación a su vencimiento, de los contratos destajistas/temporarios que allí se detallan -

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de disponer las no renovaciones solicitadas.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 29 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas que a continuación se detallan, que no serán renovados sus contratos destajistas/temporarios, a partir de la fecha de vencimiento de los mismos, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto -

8655	IRIGOYTIA JOSE LUIS	DNI 28983737
11753	ORTIZ MATIAS GONZALO	DNI 38939038

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas enunciadas en el artículo primero del contenido del presente Decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 10 615/22

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

DECRETO N°

2002/23

IMPRESOS

[Faint signature]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

DIGESTO MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 7 JUL 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras, respecto al subsidio para "Establecimientos Educacionales", solicitado por el "Colegio San Martín de Tours";

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 estipula la eximición al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que a partir de la solicitud efectuada ante la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, relativa al subsidio para la Tasa por Servicios Generales y Conexas, por el ejercicio 2023, es que se ha procedido a examinar y estudiar los antecedentes en cuestión;

Que el presente se encuadra en lo estipulado en el inciso V, acápite B) del artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para el otorgamiento del subsidio. Por lo cual, corresponde otorgar el 70% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio 2023. Esto, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio de \$ 42.313,88 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), equivalente al 70% (SETENTA por ciento), del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2023, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 447/00000, Nomenclatura Catastral Circ I, Secc A, Mzn. 20, Parc 6A.

Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio de \$ 42.244,40 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS).



equivalente al 70% (SETENTA por ciento), del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2023, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 448/00000 Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. A, Mzn. 20, Parc. 6B.

Artículo 3°.- OTORGAR un subsidio de \$ 42.313,88 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), equivalente al 70% (SETENTA por ciento), del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2023, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 449/00000. Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. A. Mzn. 20, Parc. 6C.

Artículo 4°.- OTORGAR un subsidio de \$ 58.396,64 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 70% (SETENTA por ciento), del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2023, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 451/00000, Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. A, Mzn. 20, Parc. 6E.

Artículo 5°.- OTORGAR un subsidio de \$ 92.665,20 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS), equivalente al 70% (SETENTA por ciento), del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2023, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 461/00000. Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. A, Mzn. 20, Parc. 16.

Artículo 6°.- OTORGAR un subsidio de \$ 1.793.737,24 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS), equivalente al 70% (SETENTA por ciento), del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2023, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 39068/00000, Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. A, Mzn. 20, Parc. 1C.

Artículo 7°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto

S. E.

Artículo 8°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigentes: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática 01.01; Objeto del Gasto 5.1.5 - Transferencias a instituciones de enseñanza; Fuente de Financiamiento 1.1 0.



Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de economía

Artículo 10°.- NOTIFICAR a la institución solicitante, entregando copia del presente Decreto

Artículo 11°.- REGISTRAR. publicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 2001/237

Lic. German G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal

DIGESTO MUNICIPAL



Anexo I

Cuenta Municipal

	3906800000	44700000	44800000	44900000	45100000	46100000
Cuota						
Enero	\$ 149.571,43	\$ 3.619,49	\$ 3.613,70	\$ 3.619,49	\$ 4.959,72	\$ 7.722,10
Febrero	\$ 149.571,43	\$ 3.619,49	\$ 3.613,70	\$ 3.619,49	\$ 4.959,72	\$ 7.722,10
Marzo	\$ 149.571,43	\$ 3.619,49	\$ 3.613,70	\$ 3.619,49	\$ 4.959,72	\$ 7.722,10
Abril	\$ 149.571,43	\$ 3.619,49	\$ 3.613,70	\$ 3.619,49	\$ 4.959,72	\$ 7.722,10
Mayo	\$ 149.431,44	\$ 3.479,49	\$ 3.473,70	\$ 3.479,49	\$ 4.819,72	\$ 7.722,10
Junio	\$ 149.431,44	\$ 3.479,49	\$ 3.473,70	\$ 3.479,49	\$ 4.819,72	\$ 7.722,10
Julio	\$ 149.431,44	\$ 3.479,49	\$ 3.473,70	\$ 3.479,49	\$ 4.819,72	\$ 7.722,10
Agosto	\$ 149.431,44	\$ 3.479,49	\$ 3.473,70	\$ 3.479,49	\$ 4.819,72	\$ 7.722,10
Septiembre	\$ 149.431,44	\$ 3.479,49	\$ 3.473,70	\$ 3.479,49	\$ 4.819,72	\$ 7.722,10
Octubre	\$ 149.431,44	\$ 3.479,49	\$ 3.473,70	\$ 3.479,49	\$ 4.819,72	\$ 7.722,10
Noviembre	\$ 149.431,44	\$ 3.479,49	\$ 3.473,70	\$ 3.479,49	\$ 4.819,72	\$ 7.722,10
Diciembre	\$ 149.431,44	\$ 3.479,49	\$ 3.473,70	\$ 3.479,49	\$ 4.819,72	\$ 7.722,10
TOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA	\$ 1.793.737,24	\$ 42.313,88	\$ 42.244,40	\$ 42.313,88	\$ 58.396,64	\$ 92.665,20
TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO			\$ 2.071.671,24			

[Circular stamp]
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
CALLE 100 N° 100
SAN FERNANDO, C.A.

[Signature]
LIC. SANDRA LARA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASesorIA FISCAL
SAN FERNANDO, C.A.



SAN FERNANDO, 7 JUL 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras, respecto al subsidio para "Establecimientos Educacionales", solicitado por el "Centro Cultural San Rafael";

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 estipula la eximición al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que a partir de la solicitud efectuada ante la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, relativa al subsidio para la Tasa por Servicios Generales y Conexas, por el ejercicio 2023, es que se ha procedido a examinar y estudiar los antecedentes en cuestión;

Que el presente se encuadra en lo estipulado en el inciso V, acápite B) del artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para el otorgamiento del subsidio. Por lo cual, corresponde otorgar el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio 2023. Esto, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio de \$ 3.414.714,64 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100% (CIEN por ciento), del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2023, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 22551/00000, Nomenclatura Catastral Circ 8, Secc. B, Mzn. 83.

VE.



Expediente N° 2004/2023

Artículo 2°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigentes: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática 01.01; Objeto del Gasto 5.1.5 - Transferencias a instituciones de enseñanza; Fuente de Financiamiento 1.1.0.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de economía.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a la institución solicitante, entregando copia del presente Decreto

N.º

Artículo 6°.- REGISTRAR. publicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 2000/23

..... Lic. Germán G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Anexo I

Cuota	Cuenta Municipal
	2255100000
Enero	\$ 285.266,22
Febrero	\$ 285.266,22
Marzo	\$ 285.266,22
Abril	\$ 285.266,22
Mayo	\$ 284.206,22
Junio	\$ 284.206,22
Julio	\$ 284.206,22
Agosto	\$ 284.206,22
Septiembre	\$ 284.206,22
Octubre	\$ 284.206,22
Noviembre	\$ 284.206,22
Diciembre	\$ 284.206,22
TOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA	\$ 3.414.714,64

FLORENCIA ANRIQUE
OFIC. INGRESOS MUNICIPALES
E.O. 7315 S. 42

DR. SANABRIA CINTIA
SECRETARIA GENERAL
OFIC. INGRESOS MUNICIPALES
E.O. 7315 S. 42



SAN FERNANDO, 07 JUL 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras, respecto al subsidio para "Establecimientos Educativos", solicitado por el "Instituto San Luis";

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 estipula la eximición al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que a partir de la solicitud efectuada ante la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, relativa al subsidio para la Tasa por Servicios Generales y Conexas, por el ejercicio 2023, es que se ha procedido a examinar y estudiar los antecedentes en cuestión;

Que el presente se encuadra en lo estipulado en el inciso V, acápite B) del artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para el otorgamiento del subsidio. Por lo cual, corresponde otorgar el 80 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio 2023. Esto, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio de \$ 1.197.319,12 (PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON DOCE CENTAVOS), equivalente al 80% (OCHENTA por ciento), del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el ejercicio 2023, al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 33207/00000, Nomenclatura Catastral Circ. V, Secc. B, Mzn. 12A, Parc. 5AB.

Artículo 2°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigentes: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática





Expediente N° 2006/2023

01.01; Objeto del Gasto 5.1.5 - Transferencias a instituciones de enseñanza; Fuente de Financiamiento 1 1 0

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de economía

Artículo 5°.- NOTIFICAR a la institución solicitante, entregando copia del presente Decreto

Artículo 6°.- REGISTRAR. publicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, la Contaduría Municipal, la Tesorería y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 1993/23-E

Lic. Germán B. Roldán
Secretario de Economía

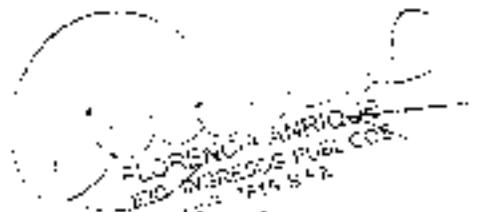


Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal

DIGESTO MUNICIPAL



Anexo I	
Cuota	Cuenta Municipal
Enero	\$ 99.883,26
Febrero	\$ 99.883,26
Marzo	\$ 99.883,26
Abril	\$ 99.883,26
Mayo	\$ 99.723,26
Junio	\$ 99.723,26
Julio	\$ 99.723,26
Agosto	\$ 99.723,26
Septiembre	\$ 99.723,26
Octubre	\$ 99.723,26
Noviembre	\$ 99.723,26
Diciembre	\$ 99.723,26
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 1.197.319,12


FLORENCIA ANRIQUE
REG. MUNICIPAL PUBL. COS.
100 1514 542


SANABDI
DIRECTOR
MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 07 de Julio 2023

VISTO:

El procedimiento de apertura de Cuentas Municipales, iniciado de oficio por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que tramita por el presente: la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente; y el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la solicitud articulada por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, de apertura de Cuentas, relativa al inmueble ubicado en la calle Don Francisco N° 2751, de este Partido, identificado catastralmente como VII-R-IV-3, correspondiente a la Cuenta Municipal de la Tasa por Servicios Generales N° 38850/00000;

Que a Fs. 02/189 obra copia del Formulario N° 908 de Arba "Resumen de Valuación Fiscal de Propiedad Horizontal"; listado de Edenor de medidores activos; cédulas catastrales de propiedad horizontal correspondiente al inmueble identificado catastralmente como VII-R-IV-3, Partida Inmobiliaria de origen N° 53932;

Que a Fs. 06 obra imagen fotográfica del inmueble supra referenciado, donde se observa que el mismo se encuentra habitado.

Que a Fs. 191 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha entendido que correspondería proceder a la apertura de la Cuenta N° 38850/00000. Nomenclatura Catastral 7R-F4-3 según formulario 908, en 64 unidades funcionales y 119 unidades complementarias, liquidando la Tasa por Servicios Generales y Corexas a partir de Enero de 2023. Asimismo, correspondería dividir la deuda que posee actualmente el período de octubre 2022 entre las unidades funcionales y complementarias del edificio en cuestión;

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

S. E.



Expediente N°:6309/23

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6759/58 y sus modificaciones;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de Junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de Marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado. la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Don Francisco N° 2751, de este Partido, identificado catastralmente como VII-R-IV-3, correspondiente a la Cuenta Municipal de la Tasa por Servicios Generales N° 38850/00000.

Artículo 2°.- DIVIDIR la Cuenta N° 38850/00000, correspondiente a la Tasa por Servicios Generales y Conexas, del inmueble ubicado en la calle Don Francisco N° 2751, de este Partido, identificado catastralmente como VII-R-IV-3, a partir del mes de enero de 2023, al solo efecto fiscal, de acuerdo a las especificaciones del Considerando.

Artículo 3°.- DIVIDIR proporcionalmente la deuda correspondiente al mes de octubre de 2022, referente a la cuenta N° 38850/00000, correspondiente a la Tasa por Servicios Generales y Conexas, del inmueble ubicado en la calle Don Francisco N° 2751, de este Partido, identificado catastralmente como VII-R-IV-3, conforme al resultado del artículo 2° del presente.

Artículo 4°.- DAR DE BAJA la cuenta N° 38850/00000, a partir del mes de enero de 2023, previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente

S. E.



Expediente N° 6309/23

Artículo 5° - AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en las cuentas corrientes a los efectos de instrumentar el presente.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7°.- REGISTRAR, notificar, comunicar al Área de Catastro y Agnensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos dependientes de esta Secretaría, notificar y archivar.

DECRETO N° 4998/23-

S. F.

Lc. German G. Rojas
Secretario de Economía



Lc. Juan Francisco Andreoli
INTENDENTE MUNICIPAL

DIGESTO MUNICIPAL



Expediente Nº 6105/23

SAN FERNANDO, 7 de Julio de 2023.

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a Fs. 74 a fs 76 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 90 del Expte. Nº 6105/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente creación de recursos afectados es con el fin de dar respuesta a los programas en el Ministerio de Desarrollo Social de Nación, previos convenios firmados y aprobados;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 106º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: CREAR las siguientes Partidas en el Cálculo de Recursos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	RÚBRO	F.F	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	7.5.01.28	1.3.2	MUNICIPIOS POR LA IGUALDAD (AFECTADO)	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.03.000	7.2.01.29	1.3.3	PROGRAMA MEJORAR (AFECTADO)	\$ 55.000.000,00
1.1.1.01.03.000	7.2.01.23	1.3.3	PROGRAMA MI BAÑO (AFECTADO)	\$ 50.000.000,00
1.1.1.01.03.000	7.7.01.30	1.3.3	PROYECTO SALID VISUAL SAN FERNANDO (AFECTADO)	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.03.000	7.7.01.31	1.3.3	ENERGIA SOLAR RESERVA DE BIOSFERA (AFECTADO)	\$ 27.036.573,00
1.1.1.01.03.000	1.5.2.01	1.3.1	PLANTA DE RECICLADO (AFECTADO)	\$ 2.000.000,00
			TOTAL FF 110	
			TOTAL FF 131	\$ 2.000.000,00
			TOTAL FF 132	\$ 5.000.000,00
			TOTAL FF 133	\$ 152.036.573,00
			TOTAL FF 141	
			TOTAL	\$ 159.036.573,00

Artículo 2º: CREAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:



Expediente N° 6105/23

1 1 1 01.22.000	16.27	1.3.2	5 1 4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 5 000 000.00
1.1.1.01.22.000	16.28	1.3.3	5 1 4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 55 000 000.00
1 1 1 01 22 000	16 29	1 3 3	5 1 4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 60.000 000.00
1 1 1 01 22.000	16.30	1.3.3	5 1 4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 10.000 000.00
1 1 1 01 22.000	17.11	1.3.3	5 1 4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 27.036 573.00
1 1 1 01 22.000	17.12	1.3.1	1 6 0	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	\$ 500 000.00
1 1 1 01 22 000	17.12	1.3.1	2 2 2	PREMIAS DE VESTIR	\$ 1 500 000.00
TOTAL					\$ 159.036,573.00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan -

DECRETO N°

Remanda de ley

1307/23

003 05

Sr. Luis Antonio Freytes
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 7 JUL 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes, a Fs 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 15 del Expte. Nº 6109/23.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de realizar diferentes actividades de la Secretaría de Deportes, realizar eventos, reparaciones varias, adquirir insumos, indumentaria deportiva, otorgar subsidios;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **AMPLIAR** las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	01.30	110	2550	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 50.000,00
1.1.1.01.23.000	16.32	110	2220	PRENDAS DE VESTIR	\$ 2.030.000,00
1.1.1.01.23.000	16.32	110	2430	ARTICULOS DE CAUCHO	\$ 60.000,00
1.1.1.01.23.000	16.32	110	2510	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 830.000,00
1.1.1.01.23.000	16.32	110	2580	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 730.000,00
1.1.1.01.23.000	16.32	110	2950	OTROS	\$ 2.030.500,00
1.1.1.01.23.000	16.32	110	5170	TRANSF. A OTRAS INST. CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$ 5.030.000,00
1.1.1.01.23.000	16.34	110	3330	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 1.330.000,00
1.1.1.01.23.000	16.34	110	3290	OTROS	\$ 12.030.000,00
1.1.1.01.23.000	16.34	110	3590	OTROS	\$ 5.030.000,00
				TOTAL FF 110	\$ 29.030.000,00
				TOTAL GRAL	\$ 29.000.000,00

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1º, serán tomados de economías producidas en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:



Expediente N° 6109/23

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	FF	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
11.1.01.23.000	18.02	110	3750	SERVICIOS DE HOTELERIA	\$ 29.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 29.000.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 29.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

DECRETO N° 1996/23-
Folio N° 1996/23-

DECRETO

Sr. Luis Antonio Frellas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal

DIGESTO MUNICIPAL



SAN FERNANDO, a los 7 días del mes de JULIO del 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Privada y Coordinación, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 10 del Expte. Nº 6290/23.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita a efectos de readecuar las partidas del Presupuesto de Gastos vigentes a las necesidades de las Secretarías;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 106º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: **AMPLIAR** las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	FF	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1-10-01000	0101	110	517	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$ 1.000.000,00
1-10-01000	20.02	110	341	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	\$ 15.000.000,00
1-10-01000	20.02	110	361	PUBLICIDAD	\$ 33.600.000,00
1-10-01000	20.03	110	214	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$ 420.000,00
				TOTAL FF 110	\$ 58.000.000,00
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	
				TOTAL GRAL.	\$ 58.000.000,00

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1º serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

RECIBOS



Expediente N° 6290/23

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.31.01.000	31.03	1.1.0	5.2.4	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES S.N FINES DE LICRO	\$ 1.000.000,00
1.1.1.31.1.000	01	1.1.0	7.1.7	CANCELACION DE LA REAPROPACION	\$ 55.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 56.000.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 56.000.000,00

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Privada y Coordinación, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

DECRETO N° 1995/23
teniendo Xtytyvi

Definición

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal

DIGESTO MUNICIPAL



Expediente N°: 2.022-M-10.099

SAN FERNANDO, el 12 de julio de 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del Servicio de ENDOSCOPIA Y CIRUGIA GENERAL para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública,

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de veinte (20) días.

Que la firma MINORD S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de veinte (20) días.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que lo son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: PRORROGASE, por el término de veinte (20) días, el contrato vigente con la firma MINORD S.A. para el servicio de ENDOSCOPIA Y CIRUGIA GENERAL para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el exp 10.099-M-2.022, a partir del 12 de julio de 2023 y hasta el 31 de julio del 2023.

ARTICULO 2°: CONFECCIONESE, el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un periodo de veinte (20) días, a pagar \$ 8.967.031,63 (pesos ocho millones novecientos sesenta y siete mil treinta y un con 63/100)

ARTICULO 3°: El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma MINORD S.A. es refrendado por el secretario de Salud Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

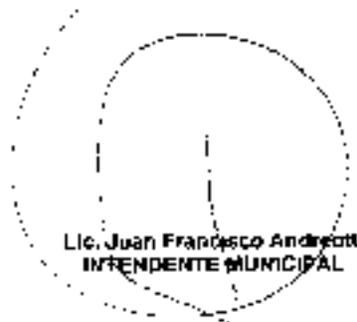
D.E.

DECRETO N° 10.099-M-2.022

Dr. MARCELO CAMPOS
Secretario de Salud Pública
San Fernando Municipio

Dr. Marcelo Campos
Secretario de Salud Pública.

10.099-M-2.022



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 2.022-M-10.098

SAN FERNANDO, el 7 de Julio del 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación del Servicio de HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública;

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la prórroga del contrato de prestación por el término de veinte (20) días.

Que la firma PREVENITE S.A. prestó conformidad a la prórroga del contrato de prestación por el término de veinte (20) días.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que lo son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: PRORROGASE, por el término de veinte (20) días, el contrato vigente con la firma PREVENITE S.A. para el servicio de HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con la documentación obrante en el exp 10 098-M-2 022, a partir del 12 de julio de 2023 y hasta el 31 de julio del 2023.

ARTICULO 2°: CONFECCIONESE, el Contrato de prestación de servicios correspondiente, por un periodo de veinte (20) días, a pagar \$ 10 477.233.33 (pesos diez millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos treinta y tres con 33/100).

ARTICULO 3°: El presente Decreto de Prórroga de contrato con la firma PREVENITE S.A. es refrendado por el secretario de Salud Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda

D.E.

Dr. MARCELO CAMPOS
Secretario de Salud Pública
San Fernando Municipio

Dr. Marcelo Campos
Secretario de Salud Pública.

1003/23



Lic. Juan Francisco Andriotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente Nº: 968/94

SAN FERNANDO, 7 JUL 2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 13.445/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 8 de junio de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaria de Economía, que corre a fs. 108.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.445/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 8 de junio de 2.023.-

Artículo 2º: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo 3º: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía y quien corresponda -

DECRETO Nº 1986/23

RECIBIDO
<i>[Firma]</i>

Sr Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



ORDENANZA N° 13445/23

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la Firma LOPEZ TABLADO SRL., CUIT N° 30716193019, según Expte. N° 968/94, para la habilitación de su comercio sito en la calle Constitución N° 1964 – San Fernando – bajo el rubro "TAPICERIA Y AFINES" (7281).-

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



Expediente Nº: 2210/21 - 10583/22

SAN FERNANDO, 7 JUN 2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 13.454/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 8 de junio de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 43.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza Nº 13.454/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 8 de junio de 2.023.-

Artículo 2º: **APLICAR** a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente -

Artículo 3º: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.-

DECRETO Nº 10583/232

DEFINIDOS
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

Expte. N° 2210/21

10583/22

ORDENANZA N° 13454/23

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la Firma BVA MUEBLES SRL, CUIT N° 30709222364, según Expte. N° 10583/22, anexado al Expte. N° 2210/21, para la habilitación de su comercio sito en la calle Blanco Encalada N° 1956 – San Fernando – bajo el rubro “MUEBLERIA” (7201).-

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo nomado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente Nº: 5030/22

SAN FERNANDO,

7 JUN 2023

VISTO:

La Ordenanza Nº 13.455/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 8 de junio de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 50.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 13.455/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 8 de junio de 2.023.-

Artículo 2º: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo 3º: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda -

DECRETO Nº 13455/23

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Luis Antonio Frerías
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13455/23

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Rocco Néstor Adolfo, CUIT N° 20203178094, según Expte. N° 5030/22, para la habilitación de su comercio sito en la calle Las Heras N° 1650 - San Fernando - bajo el rubro "CARPINTERIA METALICA" (3521).-

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.


LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



Expediente N°: 7425/22 - 7781/22

SAN FERNANDO, 7 JUL 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.456/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 8 de junio de 2.023 -

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaria de Economía, que corre a fs. 41 -

Las atribuciones otorgadas por el artículo 106, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.456/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 8 de junio de 2.023.-

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía y quien corresponda.-

DECRETO N° 7933/23-

SECRETARÍA
<i>[Firma]</i>
SECRETARÍA
SECRETARÍA

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expte. N° 7425/22

7781/22

ORDENANZA N° 13456/23

ARTICULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Natale Gabriel Antonio, CUIT N° 23299044769, según Expte. N° 7781/22, anexo al Expte. N° 7425/22, para la habilitación de su comercio sito en la calle Besares N° 1483 – San Fernando – bajo el rubro "RESTAURACION DE MUEBLES - INCLUYE LUSTRE" (2602) y "DEPOSITO" (9091).-

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.


LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 8018/12

SAN FERNANDO, a 7 de Julio de 2021

VISTO:

La solicitud de transferencia del comercio que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA sito en la calle ALEM N° 1435 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1694/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE al comercio que desarrolla actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, sito en la calle ALEM N° 1435 de este Partido, propiedad de IGLESIAS JORGE ROBERTO,

Que se procederá a dar de baja el establecimiento mencionado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente: "El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría que corresponda podrá determinar de oficio, que tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar; pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron." y se dará curso al trámite de habilitación nueva del establecimiento, tomando como fecha de cese el mes de Diciembre de 2021;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

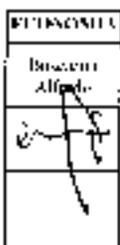
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ALEM N° 1435 de este Partido, propiedad de IGLESIAS JORGE ROBERTO al mes de Diciembre de 2021.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas -

DECRETO N° 1032/23-



[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Poldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO, - 6 JUL 2023

VISTO:

Las solicitudes presentadas por OJEDA ANGELA NATALIA (CUIT: 27-34458520-8) del comercio sito en la calle QUINTANA N° 4655 de este Partido que gira con los rubros (8111) ACADEMIA PROFESIONAL (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2023-22385 para una habilitación a nombre de OJEDA ANGELA NATALIA (CUIT: 27-34458520-8);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. .";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que deberá anexar el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA y se dio cumplimiento mediante la consulta de factibilidad N°2023-22567, cumpliendo con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

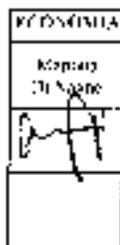
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de OJEDA ANGELA NATALIA (CUIT: 27-34458520-8) sito en la calle QUINTANA N° 4655 de este Partido, que gira con los rubros (8111) ACADEMIA PROFESIONAL (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.;

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2585400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24348





Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento OJEDA ANGELA NATALIA (CUIT. 27-34458520-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades -

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA
Marcos Di Natta

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1001/23-

Lic. Germán Robari
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Audreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3171/22

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GRACIA GONZALO GERMAN (CUIT. 23-41213035-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

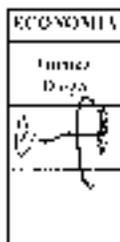
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnoren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1980/23

Lic. Germán Rolón
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, a 6 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de cambio de rubro presentada por ARTUSO FABIANA PATRICIA (CUIT: 27-16672863-6) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1232 UF 1 de este Partido que gira con el rubro (7381) CASA DE ELECTRICIDAD;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 787/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1232 UF 1 de este Partido, a nombre de ARTUSO FABIANA PATRICIA (CUIT.27.16672863-6) que giraba con el rubro (7161) MERCERIA, LENCERIA, MEDIAS, ETC;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21599 para un CAMBIO DE RUBRO a nombre de ARTUSO FABIANA PATRICIA (CUIT: 27-16672863-6);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente) el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

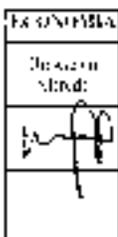
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ARTUSO FABIANA PATRICIA (CUIT: 27-16672863-6) sito en la calle SANTAMARINA N° 1232 UF 1 de este Partido que gira con el rubro (7381) CASA DE ELECTRICIDAD -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3728500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24298





Expediente N° 938/22

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación. -

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ARTURO FABIANA PATRICIA (CUIT. 27-16572863-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnieren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento a Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
RECEBIDO A FAVOR
<i>[Firma]</i>

DECRETO N° 1979/23-

Lic. Gerardo Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1106/19

SAN FERNANDO, a 5 JUL 2019

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GALLO FERNANDEZ RAMIRO (CUIT: 23-42339863-9) del comercio sito en la calle QUINTANA N° 1073 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1220/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un comercio sito en la calle QUINTANA N° 1073 de este Partido, a nombre de GALLO FERNANDEZ RAMIRO (CUIT: 23-42339863-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GALLO FERNANDEZ RAMIRO (CUIT: 23 42339863-9) sito en la calle QUINTANA N° 1073 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes entre ellos:

ECONOMIA
Mariano D. García

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N°3533000004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas, Legajo N°22412



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1106/19

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GALLO FERNANDEZ RAMIRO (CUIF. 23-42339863-9), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

COMUNIDAD
Mesa de Partes

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1970/2019

Lic. Germán Rondán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 6 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ADA RODRIGO NICOLAS (CUIT: 20-37818468-2) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 3299 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1685/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de ADA RODRIGO NICOLAS (CUIT: 20-37818468-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ADA RODRIGO NICOLAS (CUIT: 20-37818468-2) sito en la calle AV. PERON N° 3299 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES -

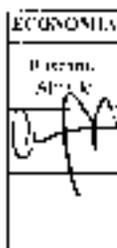
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 747700003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23044

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -





Expediente N° 9650/19

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ADA RODRIGO NICOLAS (CUIT: 20-37818468-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuere responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinada al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Escritura Actas

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1977/237

Lic. Germán Robán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, a 0 JUL 2022

VISTO:

La solicitud de Autorización de Funcionamiento presentada por ALBARRACIN LEONARDO OSCAR (CUIT: 20-21771165-8) del comercio sito en la calle CORDERO N°1835 de este Partido que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXCLUIDO RUBROS 3862 AL 3871).

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 470/19 se procedió a prorrogar la autorización de funcionamiento en forma precaria de un comercio, sito en la calle CORDERO N°1835 de este partido, a nombre de ALBARRACIN LEONARDO OSCAR,

Que por Ordenanza N°11333/14 del Honorable Consejo Deliberante se exceptúa al recurrente de lo dispuesto en el Código de Codificación y Zonificación;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ALBARRACIN LEONARDO OSCAR (CUIT. 20-21771165-8) sito en la calle CORDERO N° 1835 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXCLUIDO RUBROS 3862 AL 3871) -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

ECONOMIA
_____ Firma El Sr. Intendente
_____ Firma



Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°1154000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Ley N°20078

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALBARRACIN LEONARDO OSCAR (CUIF. 20-21771165-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de pasar deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de la dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

RESPONSA
Municipio de San Fernando
<i>J. A.</i>
<i>J. A.</i>

DECRETO N° 1976/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9095/21

SAN FERNANDO, - 6 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por IRRAZABAL ALEJO ELISEO (CUIT: 20-24024716-0), de transferencia a favor de OJEDA BLANCA DILA (CUIT: 27-24932070-1) y de anexo del rubro (8221) JUEGOS MECANICOS DE ENTRETENIMIENTO del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4575 de este Partido que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO:

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-20923 para una habilitación a nombre de IRRAZABAL ALEJO ELISEO (CUIT: 20-24024716-0);

Que por consulta de factibilidad N° 2022-22217 se realiza una transferencia a favor de OJEDA BLANCA DILA (CUIT: 27-24932070-1);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;

Que por consulta de factibilidad N° 2023-22461 se procede a anexar el rubro (8221) JUEGOS MECANICOS DE ENTRETENIMIENTO;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR HABILITADO el comercio a nombre de IRRAZABAL ALEJO ELISEO (CUIT: 20-24024716-0) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4575 de este Partido que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO. al mes de Diciembre de 2021 fecha de presentación del trámite.-

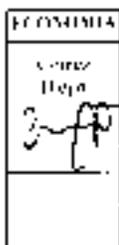
Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA al comercio mencionado en el Artículo 1° a favor de OJEDA BLANCA DILA (CUIT: 27-24932070-1) -

Artículo 3°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8221) JUEGOS MECANICOS DE ENTRETENIMIENTO al comercio mencionada en el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 2569900003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24184





Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

Artículo 7°.- La presente Habilitación a nombre de OJEDA BLANCA DILA (CUIT 27-24932070-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N°

1075/23-

ECONOMIA
Control Decreto

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Jorge Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1718/21 - 4351/21 - 4820/22

SAN FERNANDO, a 6 JUL 2022

VISTO:

La solicitud de traslado a la calle ALVEAR N° 2509 de este Partido presentada por MUÑOZ EDUARDO EMMANUEL (CUIT: 20-32422160-4) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 75 de este Partido que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA,

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 250/22 se procede a HABILITAR el comercio a nombre de MUÑOZ EDUARDO EMMANUEL (CUIT: 20-32422160-4) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 75 de este Partido que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA.

Que se deja sin efecto la solicitud de baja presentada con fecha de 15 de Julio de 2022;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21549 para un traslado a la calle a ALVEAR N° 2509 de este Partido,

Que por Ordenanza N° 13317/22 del Honorable Consejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto."

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

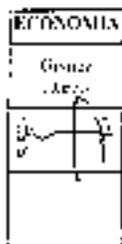
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la solicitud de baja presentada con fecha de 15 de julio de 2022 -

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de MUÑOZ EDUARDO EMMANUEL (CUIT: 20-32422160-4) sito en la calle ALVEAR N° 2509 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA. -

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio esta obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1718/21 - 4361/21 - 4820/22

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal o Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1930300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23753

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MUÑOZ EDUARDO EMMANUEL (CUIT: 20-32422160-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

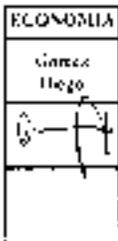
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -



DECRETO N° 1974/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 732/21 - 1675/21

SAN FERNANDO, - 6 JUL 2021

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MAIDANA PEREYRA BARBARA BEATRIZ (CUIT: 27-36610189-1) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3950 de este Partido que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1893/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de MAIDANA PEREYRA BARBARA BEATRIZ (CUIT 27-36610189-1):

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. .";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobada, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Area de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MAIDANA PEREYRA BARBARA BEATRIZ (CUIT: 27-36610189-1) sito en la calle CARLOS CASARES N° 3950 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el Titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1641900300

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 23689

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento notificándola fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 732/21 - 1675/21

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MAIDANA PEREYRA BARBARA BEATRIZ (CUIT. 27-36610189-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada de establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será referenciado por el Secretario de Economía.-

ECUADOR
San Fernando
Alcaldía

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1973/23-

Lic. Germán Ramírez
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2052/21 - 2509/21

SAN FERNANDO, a 5 JUN. 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ABRIL BRENDA YAMILA (CUIT: 27-35424080-2) del comercio sito en la calle MIGUEL CANE N° 3792 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1839/21 para una habilitación a nombre de ABRIL BRENDA YAMILA (CUIT: 27-35424080-2):

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto".

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ABRIL BRENDA YAMILA (CUIT: 27-35424080-2) sito en la calle MIGUEL CANE N° 3792 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

ECUADOR

Municipio

Intendente

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2465300060

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Logajo N° 23737

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-



Expediente N° 2052/21 - 2509/21

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ABRIL BRENDA YAMILA (CURP: 27-35424080-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuere responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado a ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

PLANO
Sección Afectada

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

DECRETO N° 1072/237

Lic. German Rodríguez SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3899/2020

SAN FERNANDO, a 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por YAÑEZ FERNANDO MARIANO (CUIT: 20-24151434-0) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5812 de este Partido que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2098/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5812 de este Partido, a nombre de YAÑEZ FERNANDO MARIANO (CUIT. 20-24151434 0);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.357/22 donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a las requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

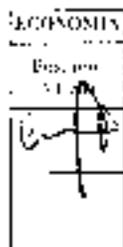
Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de YAÑEZ FERNANDO MARIANO (CUIT: 20-24151434-0); sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5812 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7955) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexos Cuenta N° 2814300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexos. Legajo N° 23320





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3898/2020

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento YAÑEZ FERNANDO MARANO (CUIT: 20-24151434-0), no debiendo éste registrar duda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto,

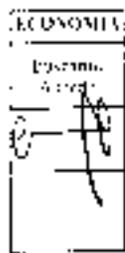
Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1074/23



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 6 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de PAOLANTONIO MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-18553974-2) del comercio sito en 3 DE FEBRERO N° 53 de este Partido que gira con el rubro (7321) CERRAJERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se por expediente N° 1116/83 procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de PAOLANTONIO MIGUEL ANGEL (CUIT 20-04599728-7), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 53 de este Partido, que funciona con los rubros (7321) CERRAJERIA (S/C) ARTICULOS DE CORTINERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21875 para la transferencia del comercio mencionado a favor de PAOLANTONIO MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-18553974-2) con el rubro (7321) CERRAJERIA se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y corrobora que solamente explota el rubro (7321) CERRAJERIA;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13 350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

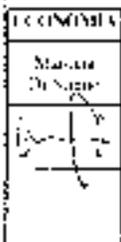
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- BAJA DEL RUBRO (7019) (S/C) ARTICULOS DE CORTINERIA del comercio propiedad de PAOLANTONIO MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-04599728-7), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 53 de este Partido, que seguirá funcionando con el rubro (7321) CERRAJERIA -

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio mencionado en el Artículo 1° a favor de PAOLANTONIO MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-18553974-2).-





Expediente N° 5645/10

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 304400002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 3966

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilidadación.-

Artículo 6°.- La presente Habilidadación a nombre de PAOLANTONIO MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-18553974-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilidadaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1970/23-



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9731/2015 - 5078/2020

SAN FERNANDO, - 8 JUL 2023

VISTO:

La presentación de planos realizada por KUSTERS HEIDI MARA ELIZABETH (CUIT 27-24951890-0) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1355 de este Partido que gira con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2460/21 se procede a AUTORIZAR EL TRASLADO EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE del comercio a nombre de KUSTERS HEIDI MARA ELIZABETH (CUIT 27-24951890-0) sito en la calle CONSTITUCION N° 1355 de este Partido que gira con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto mencionado se dispone que: *"La presente habilitación provisoria tiene validez por UN AÑO contado a partir de la confección del presente Decreto. En el plazo otorgado de UN AÑO el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente PLANO APROBADO, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá en definitiva, previo dictado del acto administrativo correspondiente"* -

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

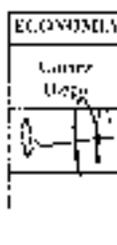
DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de KUSTERS HEIDI MARA ELIZABETH (CUIT: 27-24951890-0) sito en la calle CONSTITUCION N° 1355 de este partido, que gira con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS. -

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 184900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 29807





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 9731/2015 - 5078/2020

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de KUSTERS HEIDI MARA ELIZABETH (CUIT 27-24951890-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma -

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1969/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andraotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 8650/12

SAN FERNANDO. 05 JUL 2023

VISTO.

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle JUNIN N° 1248 de este partido propiedad de GARBARINO S.A.I.C.E.I. al mes de Octubre de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2215/14 se procedió a **HABILITAR** un comercio con el rubro (9081) **DEPOSITO** sito en: la calle Junin N° 1248 de este Partido, propiedad de GARBARINO S.A.I.C.E.I.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Octubre de 2021;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle JUNIN N° 1248 de este Partido, propiedad de GARBARINO S.A.I.C.E.I. al mes de Octubre de 2021, fecha en que se determino el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 4958/23-



Sr. Luis Antonio Frenas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. German Holman
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO, 6 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KYC296, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4239-M-2023, presentada por el Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ, en su carácter de titular del automóvil con domicilio en la calle HUMAITA N° 2955 Localidad de Virreyes, Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 05 del Expediente N° 4239/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 13/09/2024, de JUAN CARLOS GONZALEZ, titular de vehículo;

Que a Fs. 08 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 10, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "correspondería acceder a la solicitud desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024.";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

S. E.

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° KYC296, propiedad del Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravámen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley



y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ de lo resuelto.

S. E.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1957/23-

A. Gallone

Lic. Germán González
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreato
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO. - 6 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HJA143, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 5184-M-2023, presentada por la Sra. ANDREA ALEJANDRA DEVIA, en su carácter de titular del automóvil con domicilio en la calle CONSTITUCIÓN N° 1058, Localidad y Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 05 del Expediente N° 5184/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 03/11/2032, de COSNTANZA FERNANDEZ DEVIA, hija de la titular de vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 06;

Que a Fs. 10 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 12, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024.";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

S. E.

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL, de 2024, al vehículo patente N° HJA143, propiedad de la Sra. ANDRA ALEJANDRA DEVIA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravámen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley



y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sirvase notificar a la Sra. ANDREA ALEJANDRA DEVIA de lo resuelto.

S. E.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 4966/23

A Cartone

E.c. German G. Roldán
Secretario de Economía



H.c. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3836/19

SAN FERNANDO, - 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por HUALLULLO ALIAGA KATHERINE ROSARIO (CUIT: 27-93999680-5) del comercio sito en la calle ALEM N°2120 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA,

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2826/19 se procede a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE al establecimiento a nombre HUALLULLO ALIAGA KATHERINE ROSARIO (CUIT: 27-93999680-5) sito en la calle ALEM N°2120 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fisco N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. .";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HUALLULLO ALIAGA KATHERINE ROSARIO (CUIT: 27-93999680-5) sito en la calle ALEM N° 2120 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura de establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscales e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°1142200003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°22592

ECONOMIA
Mesa de Trámite



Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a. correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HUALLULLO ALIAGA KATHERINE ROSARIO (C.U.I.T. 27 93999680-5) no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnieren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

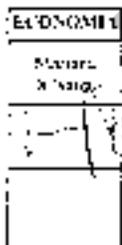
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que esta estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1965/23

Lic. Gerardo Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1895/21

SAN FERNANDO, - 6 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de MAUVEZIN MARIEL (CUIT: 27-30992477-6) del comercio sito en AV. PERON N° 704 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 831/21 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de TAUBENSCHLAG PATRICIO ADRIAN (CUIT 20-32638953-7), sito en la calle AV. PERON N° 704 de este partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22526 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MAUVEZIN MARIEL (CUIT: 27-30992477-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de TAUBENSCHLAG PATRICIO ADRIAN (CUIT 20-32638953-7) a favor de MAUVEZIN MARIEL (CUIT: 27-30992477-6), sito en la calle AV PERON N° 704 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 49100001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23707

EL GOBIERNO

Provincia
de Buenos Aires



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1895/21

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MAUVEZIN MARIEL (CUIT: 27-30992477-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1964/23

ECOSOSTIA
Presupuesto
Alcaldía

Lt. German Kordahi
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2087/2020

SAN FERNANDO, - 6 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VELAZQUEZ LUCIANA MARIELA (CUIT: 27-27801238-2) del comercio sito en la calle GARIBALDI N° 5036 LOCAL 1 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2945/21 se procedió a AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTANSFERIBLE un comercio a nombre de VELAZQUEZ LUCIANA MARIELA (CUIT: 27-27801238-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III Artículo 108° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto ...;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VELAZQUEZ LUCIANA MARIELA (CUIT: 27-27801238-2) sito en la calle GARIBALDI N° 5036 LOCAL 1 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA.-

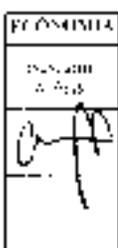
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio esta obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2658100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23193

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2087/2020

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VELAZQUEZ LUCIANA MARIELA (CUIT: 27-27801238-2) no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas regales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

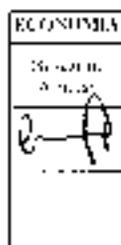
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que esta estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1963/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 6 JUL 2023

VISTO:

La solicitud presentada por GONZALEZ HECTOR DAVID (CUIT: 20-24669589-0) del comercio sito en la calle FRENCH N° 442 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3103/21 se proceda a **PRORROGAR EN FORMA PROVVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE** la habilitación del comercio a nombre de GONZALEZ HECTOR DAVID (CUIT: 20-24669589-0) sito en la calle FRENCH N° 442 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 108° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente) el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GONZALEZ HECTOR DAVID (CUIT: 20-24669589-0) sito en la calle FRENCH N° 442 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

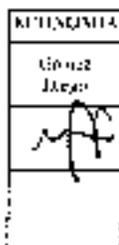
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2265900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21516

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





Expediente N° 7525/16 - 6713/17

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONZALEZ HECTOR DAVID (CUIT- 20-24669589-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

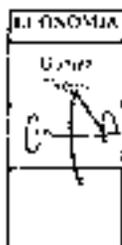
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma -

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1962/237



Lic. Germán Rodán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 6 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TABORDA JULIO ANTONIO (CUIT: 20-21121694-9) del comercio sito en la calle ITALIA N° 1751 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2908/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de TABORDA JULIO ANTONIO (CUIT: 20-21121694-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente) el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TABORDA JULIO ANTONIO (CUIT: 20-21121694-9) sito en la calle ITALIA N° 1751 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA.-

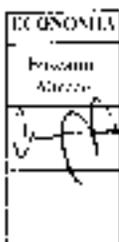
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3090600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22885

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





Expediente N° 7426/19

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TABORDA JULIO ANTONIO (CUIT: 20-21121694-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

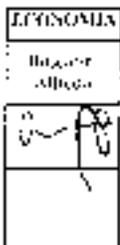
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1961/23



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 2 023-M-6176.

SAN FERNANDO, 27 JUL 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia la adquisición de repuestos y servicio de reparación para camión compactador - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Higiene Urbana por la adquisición de repuestos y servicio de reparación para camión compactador

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** la adquisición de repuestos y servicio de reparación para camión compactador - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, a la firma **AURELIA S.A.C.I. Y F.** por un monto total \$1 747.249,00 (Pesos Un millón setecientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Higiene Urbana.

ARTICULO 3°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Higiene Urbana y quien corresponda.

DECRETO N°: 1960/23

D.F.

Sr. Luis Gámez
Secretario de Higiene Urbana
Interino
San Fernando Municipio



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, a los 08 de Mayo de 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JFC933, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4962-M-2023, presentada por el Sr. MAXIMILIANO SANTIAGO CORONEL, en su carácter de titular del automóvil con domicilio en la AVDA. del LIBERTADOR N° 1658, Localidad y Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 del Expediente N° 4962/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 07/02/2024, de MANUEL CIPRIANO CORONEL, hijo de la titular de vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 04;

Que a Fs. 08 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 10, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024.",

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

S. F.

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° JFC933, propiedad del Sr. MAXIMILIANO SANTIAGO CORONEL.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravámen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley



y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. MAXIMILIANO SANTIAGO CORONEL de lo resuelto.

S. E.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1057/23-

A Cadena

Lic. German G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andros
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2334/14

SAN FERNANDO, a los 27 de mayo de 2022

VISTO:

La solicitud de baja presentada por DENIS MARCOS JAVIER con fecha Abril de 2022, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3099 de este Partido

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 468/19 se procedió a TRANSFERIR Y AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un comercio con el rubro (8308) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3099 de este Partido, propiedad de DENIS MARCOS JAVIER;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Abril de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que 'el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma';

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 780/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3099 de este Partido, propiedad de DENIS MARCOS JAVIER al mes de Abril de 2022, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 4836/2022



[Handwritten signature]

M. Luis Antonio Frías
SECRETARIO DE GOBIERNO



J.C. Germán Acosta
SECRETARIO DE ECONOMIA



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6911/19

SAN FERNANDO, 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de OJEDA GERARDO ANTONIO (CUIT. 20-29298292-8) del comercio sito en AV. PERÓN N° 3195 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3395/19 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de POZZI ROMINA SUSANA (CUIT:27-26124216-3), sito en la calle AV PERON N° 3195 de este partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-22238 para la transferencia del comercio mencionado a favor de OJEDA GERARDO ANTONIO (CUIT: 20-29298292-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de POZZI ROMINA SUSANA (CUIT: 27-26124216-3) a favor de OJEDA GERARDO ANTONIO (CUIT: 20-29298292-8), sito en la calle AV PERON N° 3195 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2088300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22762

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, **notificar fehacientemente al recurrente** que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación. -

EFESIONARIA
Área de Alfide
7-1



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 5911/19

Artículo 4°.- La presente **habilitación** se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexos y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente **Habilitación** a nombre de OJEDA GERARDO ANTONIO (CUIT: 20-29298292-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La **habilitación** que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1555/23-

ECONOMIA
Despacho Alcade
<i>[Firma]</i>

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3159/17

SAN FERNANDO, - 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por la ASOCIACION CIVIL CENTRO ARGENTINO DE CAPACITACION Y FORMACION MERCANTE (CUIT: 30-71539395-2) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 266 de este Partido que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 225/20 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO a un comercio sito en la calle AV DEL LIBERTADOR N° 266 de este Partido, a nombre de ASOCIACION CIVIL CENTRO ARGENTINO DE CAPACITACION Y FORMACION MERCANTE (CUIT: 30-71539395-2),

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del planu aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no ce cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente) el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

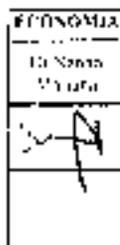
Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ASOCIACION CIVIL CENTRO ARGENTINO DE CAPACITACION Y FORMACION MERCANTE (CUIT: 30-71539395-2) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 266 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente planu aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 261400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Logajo N° 21585





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3159/17

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificandole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ASOCIACION CIVIL CENTRO ARGENTINO DE CAPACITACION Y FORMACION MERCANTE (CUIT: 30-71539395-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1954/23-

EL INGRESO

En San
Fernando

GA

Lic. Germán Rodón
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3768/18

SAN FERNANDO, 16 JUN 2018

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por DIAZ GLADYS BEATRIZ (C.U.T. 27-18144345-1) del comercio sito en la calle GARIBALDI N° 5425 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3167/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de DIAZ GLADYS BEATRIZ (C.U.T. 27 18144345 1);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DIAZ GLADYS BEATRIZ (C.U.T. 27-18144345-1) sito en la calle GARIBALDI N° 5425 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular de comercio esté obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 27200000030

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22096

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3768/18

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular de establecimiento D:AZ GLADYS BEATRIZ (CUIT: 27 18144345 1) no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio de comercio -

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida a venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular de comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos e Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1059/232

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1409/21

SAN FERNANDO, - 5 FEB 2021

VISTO:

Las solicitudes de habilitación y transferencia a favor de FUGA GABRIELA INES (CUIT. 27-23221959-4) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 2900 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-19839 para una habilitación a nombre PRATA EZEQUIEL ANDRES (CUIT: 20-35712756-5);

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21234 para la transferencia del comercio mencionado a favor de FUGA GABRIELA INES (CUIT. 27-23221959-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 106, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR HABILITADO el comercio a nombre de PRATA EZEQUIEL ANDRES (CUIT 20-35712756-5) sito en la calle AV AVELLANEDA N° 2900 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA, al mes de Febrero de 2021 fecha de presentación del trámite.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA al comercio mencionado en el Artículo 1° a favor de FUGA GABRIELA INES.-

ECOMUNDA

Striano
X Agosto

[Firma]



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1409/21

Artículo 3°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1475800001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23676

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de FUGA GABRIELA INES (CUIT: 27-23221959-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1952/23°

ECONOMÍA
Municipio de San Fernando
[Firma]

--- -- Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 9 MAY 2023

VISTO:

El expediente N° 1153-M-2023, iniciado por la entidad denominada: PARTIDO SOCIALISTA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XIV del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que a Fs.7, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad: PARTIDO SOCIALISTA, por un importe de \$ 52.413,76 - (PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción vi, Sección A, Manzana 1, Parcela 23, identificado con Cuenta N° 7082/03000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

S. E.



Expediente N°: 1155/23

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1 1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad PARTIDO SOCIALISTA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

S. E.
<i>[Handwritten signature]</i>

DECRETO N° 1276/23

Lic. Germán G. Falcón
Secretario de Economía

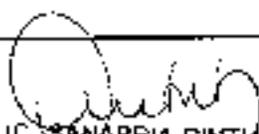


Lic. Juan Francisco Andreatta
INTENDENTE MUNICIPAL



Anexo I

Cuota	Cuenta Municipal
	708900000
Enero	\$ 5.334,48
Febrero	\$ 5.334,48
Marzo	\$ 5.334,48
Abril	\$ 5.334,48
Mayo	\$ 5.134,48
Junio	\$ 5.134,48
Julio	\$ 5.134,48
Agosto	\$ 5.134,48
Septiembre	\$ 5.134,48
Octubre	\$ 5.134,48
Noviembre	\$ 5.134,48
Diciembre	\$ 5.134,48
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 62.413,76


LIC. SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN FERNANDO, - 8 MAY 2023

VISTO:

El expediente N° 1095-M-2023, iniciado por la entidad denominada: IGLESIA EVANGELICA DEL NAZARENO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al período fiscal 2023;

Que a Fs.26, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad: IGLESIA EVANGELICA DEL NAZARENO, por un importe total de \$ 172.707.52 - (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al período fiscal 2023; a los inmuebles detallados a continuación, denominados Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 85, Parcela 6, identificado con Cuenta N° 8710/00000, subsidio \$ 86.353.76 - (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS) y Circunscripción VI, Sección A, Manzana 85 Parcela 7, identificado con Cuenta N° 8711/00000, subsidio \$ 86.353.76 - (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS).

S. E.



Expediente N°: 1095/23

Artículo 2° - El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas

Artículo 3° - La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4° - **APROBAR** el Anexo I, que forma parte del presente Decreto

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6° - **NOTIFICAR** a la entidad: IGLESIA EVANGELICA DEL NAZARENO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7° - **REGISTRAR**, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidación de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

DECRETO N° 1263/23

S. E.
<i>[Handwritten signature]</i>

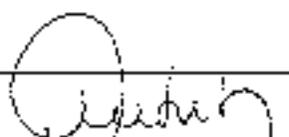
Lic. Germán S. Rolón
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreott
INTENDENTE MUNICIPAL



Anexo I		
Cuota	Cuenta Municipal	
	871000000	871100000
Enero	\$ 7.329,48	\$ 7.329,48
Febrero	\$ 7.329,48	\$ 7.329,48
Marzo	\$ 7.329,48	\$ 7.329,48
Abril	\$ 7.329,48	\$ 7.329,48
Mayo	\$ 7.129,48	\$ 7.129,48
Junio	\$ 7.129,48	\$ 7.129,48
Julio	\$ 7.129,48	\$ 7.129,48
Agosto	\$ 7.129,48	\$ 7.129,48
Septiembre	\$ 7.129,48	\$ 7.129,48
Octubre	\$ 7.129,48	\$ 7.129,48
Noviembre	\$ 7.129,48	\$ 7.129,48
Diciembre	\$ 7.129,48	\$ 7.129,48
TOTAL A SUBSIDIAR POR CUENTA	\$ 86.353,76	\$ 86.353,76
TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO	\$ 172.707,52	


LIC. SANABRIA CINTIA
DIRECCION GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN FERNANDO, 12 MAY 2023

VISTO:

El expediente N° 1096-M-2023, iniciado por la entidad denominada CLUB SOCIAL Y ATLETICO BELGRANO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al periodo fiscal 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al periodo fiscal 2023;

Que a Fs.26. Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB SOCIAL Y ATLETICO BELGRANO, por un importe de \$ 551.322,08 - (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CIN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON OCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al periodo fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 64, Parcela 29A, identificado con Cuenta N° 870100000

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

S. E.



Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad: CLUB SOCIAL Y ATLETICO BELGRANO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar -

DECRETO N° 1337/23-

S. E.

Lic. Guillermo B. Feddan
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreoli
INTENDENTE MUNICIPAL



Anexo I

Cuota	Cuenta Municipal
	870100000
Enero	\$ 46.076,84
Febrero	\$ 46.076,84
Marzo	\$ 46.076,84
Abril	\$ 46.076,84
Mayo	\$ 45.876,84
Junio	\$ 45.876,84
Julio	\$ 45.876,84
Agosto	\$ 45.876,84
Septiembre	\$ 45.876,84
Octubre	\$ 45.876,84
Noviembre	\$ 45.876,84
Diciembre	\$ 45.876,84
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 551.322,08


LIC. SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expte N° 4216/12

SAN FERNANDO, 2 de Enero de 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Y CONSIDERANDO:

La Licitación Privada N° 44/12 tramitada oportunamente para proceder a la contratación para la instalación de equipos AVL Gps para la Flota Municipal y el abono correspondiente a los mismos;

Que el equipamiento, la instalación y el abono correspondiente al seguimiento mensual de los vehículos de la Flota municipal fue adjudicado a la firma CEGEKSAT S.R.L. mediante el Decreto N° 2721/12 y con la Orden de Compra N° 3543/12;

Que se ha comprobado que la firma CEGEKSAT S.R.L. cumple con las exigencias del servicio, opera en las condiciones habituales del mercado y el nivel de precios es conveniente a los intereses del Municipio;

Que los vehículos que poseen los equipos instalados requieren la continuidad del servicio de rastreador vehicular;

Por lo tanto, para ello, resulta imprescindible contratar el abono mensual correspondiente al servicio de monitoreo y seguimiento de los vehículos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

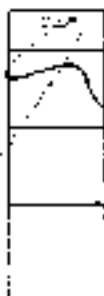
Artículo 1°: **RENOVAR** en forma directa por el año 2023 la contratación del servicio de AVL GPS para los vehículos de Flota municipal con la Empresa CEGEKSAT S.R.L., en iguales condiciones a las establecidas oportunamente, con un costo mensual de \$ 3.366,00 (pesos tres mil trecientos sesenta y seis con 00/100) final cada vehículo.



Artículo 2º: Los gastos necesarios para atender el servicio contratado será imputado a la partida del Presupuesto de Gastos 1110109000 01.01.00 110 3.4.9.0 OTROS del Presupuesto de gastos 2023.

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal y quien corresponda.



DECRETO N° 15/23-

Mesías Pisetta
Secretario de Protección
Ciudadana



M. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

DIGESTO MUNICIPAL



Expediente N°: 2.023-M-5866.

SAN FERNANDO, - 4 JUL 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación por el servicio de mantenimiento de veredas - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de mantenimiento de veredas,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** el servicio de mantenimiento de veredas a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONOMICA LTDA** por un monto de hasta \$27.720.000,00 (Pesos Veintisiete millones setecientos veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

d.p.

DECRETO N°: 1890/23-2

Arq. María Cecilia Tucú
Secretaria de Obras e Infraestructura
Pública.



Lic. Juan Francisco Andreati
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 4 JUL 2023

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación por el servicio de mantenimiento de veredas - Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de mantenimiento de veredas,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** el servicio de mantenimiento de veredas a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO MAS TRABAJO LTDA** por un monto de hasta \$27.720.000,00 (Pesos Veintisiete millones setecientos veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

D.E.

DECRETO N°: 1891/23

Ara. María Cecilia Tuosi
Secretaria de Obras e Infraestructura
Pública.



Lic. Juan Francisco Andreato
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 6 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JFC933, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4962-M-2023, presentada por el Sr. **MAXIMILIANO SANTIAGO CORONEL**, en su carácter de titular del automóvil con domicilio en la AVDA. del LIBERTADOR N° 1658, Localidad y Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 del Expediente N° 4962/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 07/02/2024, de **MANUEL CIPRIANO CORONEL**, hijo de la titular de vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 04;

Que a Fs. 08 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 10, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que *"...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024."*

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

S. E.

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° JFC933, propiedad del Sr. **MAXIMILIANO SANTIAGO CORONEL**.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravámen conservará vigencia a partir del momento en que reúne todos los requisitos exigidos por la ley



y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sirvase notificar al Sr. MAXIMILIANO SANTIAGO CORONEL de lo resuelto.

S. E.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1957/23

A. Cattone

Lic. Germán G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andrades
INTENDENTE MUNICIPAL